



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, cuatro (04) de agosto dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	050001 40 03 027 2021 00814 00
PROCESO	GARANTÍA MOBILIARIA – PAGO DIRECTO
SOLICITANTE	RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
SOLICITADO	LINA MARIA PIEDRAHITA VELEZ
DECISION	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 y 90 del Código General del Proceso, y ley 1676 de 2013, se inadmite la presente solicitud, con el fin de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. En virtud de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, deberá acreditar el envío electrónico de la solicitud y de sus anexos a la parte demandada, del mismo modo deberá proceder a enviar el escrito de subsanación.
2. Aportará actualizado, el certificado de tradición del vehículo objeto de aprehensión, **documento idóneo que acredita la propiedad y los actos realizados sobre el bien.**

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ
JUEZ

k-1

Firmado Por:

Roberto Jairo Ayora Hernandez
Juez
Civil 027 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

88f2ad2a4196ccffe0987efofd95b243b0867fc8d976f0789ec83ea66edc80do

Documento generado en 04/08/2021 11:48:54 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**